



# Instrumentos para la aplicación de la normativa de protección de datos.

Experiencias en políticas preventivas, autorregulación y enforcement

## Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (México)



**María Marván Laborde**  
**Comisionada**

Instituto Federal de Acceso a la  
Información y Protección de Datos

15 de junio de 2011  
Cartagena de Indias

# Creación de Cultura en materia de protección de datos personales:



Por su independencia, experiencia previa y solidez la ley otorga al IFAI, la responsabilidad de garantizar la protección de datos personales

El IFAI tendrá por objeto:

- Difundir el conocimiento del derecho a la protección de datos personales en la sociedad mexicana
- Promover su ejercicio, y
- Vigilar la observancia de la LFPDPPP

# Creación de Cultura en materia de protección de datos personales:



## Además, el IFAI deberá:

- Divulgar estándares y mejores prácticas internacionales en materia de seguridad
- Elaborar *estudios de impacto sobre la privacidad* previos a la puesta en práctica de una nueva modalidad de tratamiento de datos personales
- Desarrollar, fomentar y difundir análisis, estudios e investigaciones en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares.
- Brindar capacitación a los responsables del tratamiento de datos
- Facilitar el ejercicio de los derechos y las obligaciones ARCO

# Creación de Cultura en materia de protección de datos personales:



- Creación de un sistema tecnológico de acceso libre en Internet **Sistema Gestor de Casos**
  - Facilitará a los particulares el ejercicio de sus derechos ARCO
  - Favorecerá la atención de quejas en todo el país
- Ofrecerá formatos tipo de aviso de privacidad para los responsables
  - Facilitará la identificación de las medidas de seguridad adecuadas para el tipo de datos tratados
  - Los responsable podrán consultar tabla de equivalencia entre regulación y normas para instaurar medidas de seguridad

# Autorregulación

De acuerdo con la LFPDPPP, las personas físicas o morales podrán convenir entre ellas o con organizaciones esquemas de autorregulación vinculante.

- La Autorregulación:
  - ❖ Complementa lo dispuesto por la LFPDPPP.
  - ❖ Debe contener mecanismos para medir su eficacia, consecuencias y medidas correctivas.
  - ❖ Podrá traducirse en códigos deontológicos o de buena práctica profesional, sellos de confianza u otros mecanismos.
  - ❖ Debe facilitar el ejercicio de los derechos de los titulares.

# Autorregulación

- Los instrumentos de autorregulación ofrecen un valor añadido :
  - Constituyen un elemento de mayor calidad en el trato de los clientes de las organizaciones, añadiendo garantías adicionales a las existentes.
  - Permiten adaptar la normativa a las especificidades que presenta el tratamiento de datos en un determinado sector de actividad.
  - Realizan una función preventiva, ya que permiten ofrecer una solución rápida al titular de los datos.

# Del procedimiento de protección de derechos

## Etapas del procedimiento:

### Inicio

### Admisión

### Pruebas

### Conciliación

### Audiencia

### Alegatos

### Resolución

- Presentación ante el Instituto
- Acuerdo de admisión y traslado al responsable
- El responsable tiene 5 días para manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas
- Ofrecimiento
- **El instituto propiciará un acuerdo de conciliación dentro de los primeros 15 días.**
- Si no hay conciliación, se continua el procedimiento y se determina si se lleva a cabo audiencia
- Las partes tendrán 7 días para ofrecer alegatos antes de que se dicte la resolución
- Plazo de 50 días (el cual podrá ampliarse)

# Procedimiento de conciliación

- **Artículo 54 de la Ley:**

“El Instituto podrá **en cualquier momento** del procedimiento buscar una conciliación entre el titular de los datos y el responsable.

De llegarse a un acuerdo de conciliación entre ambos, éste se hará constar por escrito y tendrá **efectos vinculantes**. La solicitud de protección de datos quedará sin materia y el **Instituto verificará el cumplimiento** del acuerdo respectivo.

Para efectos de la conciliación a que se alude en el presente ordenamiento, se estará al procedimiento que se establezca en el Reglamento de esta Ley.”



# Procedimiento de conciliación

- **Características:**

- Podrá celebrarse presencialmente, por medios remotos o locales de comunicación electrónica.
- Deberá hacerse constar por el medio que permita acreditar su existencia.
- En caso de que el titular de los datos sea menor de edad, se entenderá la conciliación con el representante legal.
- Se podrá buscar la conciliación en cualquier momento del procedimiento de protección de derechos.
- Suspende el plazo del procedimiento de protección de derechos

# Procedimiento de conciliación

- **Etapas:**
  - Requerimiento y exhorto para llegar a un arreglo.
  - Fijación de audiencia
  - Celebración de la audiencia de conciliación y elaboración del acta
- En caso de no existir acuerdo de conciliación, se continua el procedimiento de protección de derechos
  - Cumplimiento del acuerdo de conciliación
- En caso de incumplimiento, se reanuda el procedimiento de protección de derechos
  - Fin del procedimiento

# Procedimiento de conciliación

- **Facultades del IFAI como conciliador:**
  - ❖ Requerir a las partes los elementos de convicción que estime necesarios para la conciliación
  - ❖ Citar a audiencia
  - ❖ Realizar extrañamientos por inasistencias a las audiencias.
  - ❖ Vigilar el cumplimiento del acuerdo de conciliación.

# Imposición de sanciones

- Imposición de sanciones bajo un sistema de modulación, de acuerdo con la gravedad de las conductas.
- Para la imposición de la sanción, el Instituto deberá tomar en cuenta factores como:
  - La naturaleza del dato;
  - La notoria improcedencia de la negativa del responsable para realizar los actos solicitados por el titular;
  - El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
  - La capacidad económica del responsable y la reincidencia.
  - La reincidencia

## Tipos de Sanciones

## Infracciones cometidas

- **Apercibimiento**

- No cumplir con la solicitud ARCO, en los términos de Ley

- **Multa de 100 a 160,000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal**

- Actuar con negligencia o dolo en la tramitación y respuesta de solicitudes ARCO

- Declarar dolosamente la inexistencia de datos personales

- Omitir en el aviso de privacidad los elementos que marca la Ley,

- Mantener datos personales inexactos o no efectuar las rectificaciones o cancelaciones que procedan

- **Multa de 200 a 320,000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal**

- Cambiar finalidad originaria del tratamiento de los datos, sin consentimiento

- Transferir datos a terceros sin comunicarles a éstos las limitaciones contenidas en el aviso de privacidad

- Recabar o transferir datos personales sin consentimiento

- Recabar datos en forma engañosa o fraudulenta

- Obstruir las verificaciones que realice el IFAI

# Procedimiento de Imposición de Sanciones

- ✓ Se deriva de los procedimientos de protección de derechos o de verificación.
- ✓ **Sólo se inicia una vez que se determinó la comisión de una infracción.**
- ✓ La notificación al probable infractor, se acompaña de un informe, en el cual se describen los hechos que constituyen la infracción.
- ✓ Se otorga al probable infractor un plazo de 15 días para que manifieste lo que a su derecho convenga y rinda las pruebas que estime pertinentes.
- ✓ Desahogadas las pruebas, el probable infractor cuenta con 5 días para presentar alegatos. Al término del plazo se cerrará la instrucción.
- ✓ El Instituto emite la resolución en un plazo no mayor de cincuenta días siguientes a los que inició el procedimiento. (posibilidad de ampliar por igual plazo)
- ✓ Contra las resoluciones del IFAI se podrá promover el juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

# Delitos en materia de tratamiento de datos personales

La LFPDPP establece tipos penales para sancionar hasta con 5 años de prisión a los responsables que hagan un uso ilícito de la información personal que tratan.



¡Gracias!

[www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx)

<http://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>

01800 TEL IFAI

**01800 835 4324**

**atencion@ifai.org.mx**

TEL. 50 04 24 00

